

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN Nº

2112

FECHA:

D 4 JUN. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA ESCOBAR MURCIA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO DE CABAÑAS ECOTURÍSTICAS "PALANOA DE LA SIERRA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 2924 del 12 de abril de 2018, la sociedad CONSTRUCTORA ESCOBAR MURCIA S.A.S., a través de su representante legal el señor WILLIAM JOSUE ESCOBAR GOMEZ, presentó formato de solicitud de liquidación por servicios de evaluación del Permiso de Vertimientos, para las aguas residuales provenientes del proyecto de cabañas ecológicas ubicadas en el corregimiento de Guachaca, del Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

Que a través de oficio No. 1700-12-01-001815 del 24 de mayo de 2018, esta Corporación remitió la liquidación solicitada por la CONSTRUCTORA ESCOBAR MURCIA S.A.S., indicando que debía dar cumplimiento a los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.1 y ss del Decreto 1076 de 2015.

Que mediante radicado No. 4218 del 23 de mayo de 2018, el solicitante aporta la documentación requerida para continuar con el trámite de permiso de vertimientos, aportando el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos para el proyecto denominado "PALANOA DE LA SIERRA", informe técnico del proyecto, Certificado de Existencia y Representación Legal de la CONSTRUCTORA ESCOBAR MURCIA S.A.S., Concepto de Uso de Suelo, Certificado de Libertad y Tradición y Escritura de Compraventa del predio. Que el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación, a través de radicado No. 7127 del 22 de agosto de 2018, remitiendo el recibo de caja expedido por la Oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que mediante radicado No. 8317 del 20 de septiembre de 2018, la señora JOELIS ANDREA ACUÑA BOND, en calidad apoderada de la CONSTRUCTORA ESCOBAR MURCIA S.A.S., aportó la Evaluación Ambiental del Vertimiento del proyecto de cabañas ecoturísticas denominado "PALANOA DE LA SIERRA".

Que mediante Auto No. 1376 del 02 de octubre de 2018, se declaró iniciado el respectivo trámite y se ordenó la práctica de una inspección ocular y evaluación técnica de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso. Que el día 15 de

1



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA NIT. 800.099,287-4

1700-37

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

2 1 1 2 ______ = 0 4 JUN. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA ESCOBAR MURCIA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO DE CABAÑAS ECOTURÍSTICAS "PALANOA DE LA SIERRA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

noviembre de 2018, se realiza diligencia de notificación personal del mencionado Auto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que una vez realizada la visita y evaluada la documentación aportada se emitió concepto técnico de fecha 13 de marzo de 2019, indicando lo siguiente:

"Se verificó que la construcción del proyecto aún no ha iniciado. El agua residual que se generará consiste en agua residual domestica proveniente de cada una de las viviendas (servicios sanitarios y cocinas propias de cada cabaña), la cual será tratada por medio de infraestructura que aún no se encuentra construida, sin embargo, durante la visita se verificó el punto donde se pretende localizar el sistema de tratamiento y punto del vertimiento, georreferenciado en las coordenadas N11°14'42,5" o73°43?49,4".

Según información suministrada por quien atiende la visita, en la zona de acceso al predio, al costado nororiental del mismo, se encuentra el cauce de la quebrada Palanoa, la cual, en época de lluvia atraviesa de manera transversal el predio desde su nacimiento, drenando sus aguas hasta el box Culvert localizado en las coordenadas aproximadas 11°14'43.35"N 73°43'53.43"O al borde de la carretera que comunica a Santa Marta con Riohacha.



Imagen 1. Localización del proyecto "Palanoa de la Sierra" – Corregimiento de Guachaca, Zona Rural de Santa Marta Fuente: Captura de datos GPS Garmin 64S procesado en Google Earth



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA NIT. 800,099,287-4

1700-37

RESOLUCIÓN Nº

2112=

FECHA:

0 4 JUN. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA ESCOBAR MURCIA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO DE CABAÑAS ECOTURÍSTICAS "PALANOA DE LA SIERRA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Se verificó en el marco de la visita que la zona donde se localiza el predio San Luis y se proyecta el desarrollo de "Palanoa de la Sierra" no cuenta con cobertura de servicios de alcantarillado. En este sentido, la documentación aportada para solicitud del permiso de vertimientos elevada ante esta Corporación especifica que el agua residual domestica generada luego de su paso por el sistema de tratamiento, será infiltrada al suelo. Sobre el sistema de tratamiento proyectado para su construcción, se detalla que es de tipo compacto elaborado en poliéster reforzado con fibra de vidrio (P.R.F.V.) el cual se dispondrá en área excavada bajo nivel de piso y que se caracteriza por estar dividido internamente en cámaras que realizan varios procesos de remoción de la carga orgánica, como se describe a continuación:

- <u>Tratamiento Primario:</u> consiste en una primera cámara destinada a la remoción de solidos grandes y una segunda cámara de homogenización con trampa de grasas, destinada a neutralizar los cambios de caudal y remover grasas.
- <u>Tratamiento Secundario</u>: consiste en una cámara anaeróbica de flujo ascendente en la cual se realiza la degradación de la materia orgánica por acción de microrganismos y una cámara de sedimentación rápida para separar los lodos del agua tratada.
- <u>Tratamiento Terciario</u>: se realiza en la cámara de desinfección donde por medio de cloración se pretende inactivar organismos patógenos.

Que a partir de la información aportada por el solicitante y la obtenida en la visita técnica, enmarcada en el fundamento normativo en materia de vertimientos, se realizó una revisión frente a los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.3.5.2., de los requisitos para solicitud de permiso de vertimientos. A continuación se presenta el resumen de lo evaluado a manera de cuadro comparativo:

Decreto 1076 de 2015 – Artículo 2.2.3.3.5.2.: Requisitos del permiso de vertimiento	Cumplimiento	Observaciones
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.	CUMPLE	Constructora Escobar Murcia S.A.S. Dirección: calle 7 No. 4º-09 Apto 506 Rodadero Nit: 901.155.719-1 Representante Legal: William Escobar Gómez
Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.	CUMPLE	Aportado – apoderada Joelis Andrea Acuña



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA NIT. 800,099,287-4

1700-37

2112

RESOLUCIÓN Nº

0 4 JUN. 2019

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA ESCOBAR MURCIA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO DE CABAÑAS ECOTURÍSTICAS "PALANOA DE LA SIERRA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.	CUMPLE	Aporto copia de certificado Cámara de Comercio vigente Constructora Escobar Murcia – NIT. 901.155.719-1
Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	CUMPLE	No aplica
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	CUMPLE	Aportó certificado de tradición y libertad de: Lote San Luis Matricula N° 080-64545 del 22 de marzo de 2018.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.	CUMPLE	Lote San Luis Km 53 vía Santa Marta – Riohacha Proyecto "Cabañas ecoturísticas Palanoa de la Sierra"
7. Costo del proyecto, obra o actividad.	CUMPLE	\$6.000.000.000
8. "Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece". (Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018.)	CUMPLE	Agua de dominio Privado: Nacedero de agua – muere y nace en misma heredad del predio San Luis.
Características de las actividades que generan el vertimiento.	CUMPLE	Aguas residuales domesticas provenientes de 102 cabañas y 3 áreas sociales del proyecto (baños, cocinetas)
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.	CUMPLE PARCIALMENTE	Aportaron plano con localización de pozos de inspección, redes sanitarias y un único punto de descarga /éste último georreferenciado).
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece. (Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018.)	CUMPLE	Suelo
Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.	CUMPLE	Se menciona estimación de 1 L/S para el caso del sistema de tratamiento, no se aclaran los aspectos técnicos de la estimación.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.	CUMPLE	30 días en el mes



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN Nº

2112-

FECHA:

0 4 JUN. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA ESCOBAR MURCIA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO DE CABAÑAS ECOTURÍSTICAS "PALANOA DE LA SIERRA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	CUMPLE	24 horas al dia.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.	CUMPLE	Continuo
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	CUMPLE	Se presentan valores al parecer presuntivos en el formulario único, más se indica criterio de selección.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.	CUMPLE PARCIALMENTE	Presenta descripción breve del sistema de tratamiento y operación, memorias técnicas, de planta compacta en PRFV, se presenta una visita en planta del sistema, mas no se presentan detalles de pasantes, tuberías, sistema de descarga al suelo, etc.
 Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente. 	CUMPLE	Aporto concepto de uso del suelo donde indica que los predios están clasificados como Suelo Rural.
19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público. (Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018).	CUMPLE	Aporta documento. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.	CUMPLE	No aporta documento Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.	CUMPLE	Aportado a través de Rad. 7127 de 22 de agosto de 2018.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.	NO APLICA	

Concepto

Que una vez revisado el documento presentado, la información recopilada en la visita técnica de inspección y el marco normativo aplicable, se evidencia que es necesario que el solicitante aporte documentación y detalles adicionales referentes al sistema de tratamiento y manejo de vertimiento a generarse en el proyecto ecoturístico "Palanoa de la Sierra" para el lleno de los requisitos de la solicitud de permiso de vertimientos (...)"

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA NIT. 800.099,287-4

1700-37

2112

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

U 4 JUN. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA ESCOBAR MURCIA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO DE CABAÑAS ECOTURÍSTICAS "PALANOA DE LA SIERRA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En consecuencia de lo antes descrito, mediante oficio No. 1700-12-01-001509 del 25 de abril de 2019, se requirió a la ingeniera JOELIS ANDREA ACUÑA BOND, en calidad de apoderada de la CONSTRUCTORA ESCOBAR MURCIA S.A.S., para que aportara la información adicional solicitada en el concepto técnico de fecha 13 de marzo de 2019.

Que a través del radicado No. 3729 del 07 de mayo de 2019, la CONSTRUCTORA ESCOBAR MURCIA S.A.S., presentó la información solicitada, con el objeto de continuar con el trámite del permiso de vertimientos para las aguas residuales provenientes del proyecto de cabañas ecoturísticas ubicadas en el corregimiento de Guachaca, del Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

Posteriormente, se emitió el Auto No. 0852 del 09 de mayo de 2019, mediante el cual se admite la información aportada en el radicado No. 3729 del 07 de mayo de 2019, ordenando su evaluación y en consecuencia emitir el respectivo concepto técnico.

Por consiguiente, se emitió nuevo concepto técnico de fecha 13 de mayo de 2019, que hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

Información adicional solicitada mediante oficio No. 001509 del 25 de abril de 2019	Cumplimiento	Observaciones
1. Presentar el diseño y especificaciones técnicas del sistema que empleará para realizar la descarga o el vertimiento al suelo, posterior al paso del efluente por el sistema de tratamiento propuesto, así como definir los criterios técnicos usados para estimar el caudal de descarga.	CUMPLE PARCIALMENTE	Al revisar nuevamente el documento denominado "Propuesta para la construcción (Incluye diseño), suministro e instalación de un sistema para tratamiento de aguas residuales domésticas elaborado por la empresa ACLARA INGENIERÍA S.A.S., contratista encargada del diseño y puesta en marcha del sistema y se aclara que el efluente será descargado sobre el suelo, NO se detalla de manera técnica el sistema mediante el cual el efluente será descargado al suelo luego de su paso por la última fase denominada cámara de desinfección (mecanismo de descarga). Por su parte, aportaron los criterios técnicos usados para estimar el caudal de diseño del sistema basado en el RAS



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA NIT. 800.099.287-4

1700-37

2112

RESOLUCIÓN Nº

0 4 JUN. 2019

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA ESCOBAR MURCIA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO DE CABAÑAS ECOTURÍSTICAS "PALANOA DE LA SIERRA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONCEPTO

Que una vez revisada la información presentada y el marco normativo aplicable, las suscritas profesionales consideran pertinente que se otorgue permiso de vertimientos a la CONSTRUCTORA ESCOBAR MURCIA S.A.S., para las aguas residuales domésticas generadas en el proyecto "PALANOA DE LA SIERRA", ubicado en la vereda las arepas, corregimiento de Guachaca, zona rural del Distrito de Santa Marta, para realizar descarga en las coordenadas aproximadas de latitud N 11°14'42,5" y longitud O73°43'49,4", por un término de 5 años"

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la sociedad CONSTRUCTORA ESCOBAR MURCIA S.A.S., a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante Auto No. 0894 del 17 de mayo de 2019, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 lbídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que "Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA NIT. 800.099.287-4

1700-37

2112-

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

0 4 JUN. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA ESCOBAR MURCIA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO DE CABAÑAS ECOTURÍSTICAS "PALANOA DE LA SIERRA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

		2000- título D numeral 3.3.3.1 sobredimensionándolo en caso de producirse picos.
2. Aportar plano de detalle del sistema de tratamiento a adoptar, así como adicionar la descripción de pasantes, tuberías, sistemas de bombeo, entre otros equipamientos a usar para la conducción del efluente.	CUMPLE	El plano de detalle del sistema incluyendo la descripción de pasantes, tuberías, registros y cajas de inspección fue aportado.
3. Aportar el documento Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimientos de acuerdo a los términos de referencia dispuestos en la Resolución 1514 de 2012.	CUMPLE	Se presentó Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos en el proyecto, de acuerdo a la estructura y bajo el enfoque de riesgo establecido en la Resolución 1514 de 2012.
4. Actualizar el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, específicamente el campo de resultados de caracterización presuntiva del vertimiento, indicando los criterios de selección y fuente de la cual se tomaron dichos valores.	CUMPLE	Se indicó que los valores de resultado de caracterización presuntiva del vertimiento descritos en el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos presentado, fueron tomados de proyectos en condiciones similares debido a que actualmente en el predio no se está realizando ninguna clase de vertimiento ni obras por lo cual no se puede obtener un dato real de caracterización.
5. Complementar el documento Evaluación Ambiental del Vertimiento, fortaleciendo los programas para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos generados por el vertimiento de agua residual doméstica y garantizar en la fase constructiva y de operación del proyecto que las medidas a implementar estén definidas en términos de tiempo y recursos.	CUMPLE	El documento Evaluación ambiental del vertimiento fue aportado en conformidad y relacionando todos los programas y proyectos tendientes a mitigar, corregir, y compensar los impactos generados por el vertimiento así como las medidas a utilizar en cada una de las etapas del proyecto.

vt. 117 Versión 13_17/11/2017



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA NIT. 800.099.287-4

1700-37

2112

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

D 4 JUN. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA ESCOBAR MURCIA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO DE CABAÑAS ECOTURÍSTICAS "PALANOA DE LA SIERRA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que en el Artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto Ibídem, se establece que "Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto".

Que en el Artículo 2.2.3.3.4.10 el precitado Decreto, se indica además que "Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que "toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Que el Decreto 050 de 2018 establece en su Artículo 6° requisitos adicionales a los establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, para la obtención de permiso de vertimiento al suelo.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018 en armonía con, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos, se considera procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos a la sociedad CONSTRUCTORA ESCOBAR MURCIA S.A.S., identificada con NIT. No. 901.155.719-0, a través de su

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2014



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN Nº 2 1 1 2 ______

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA ESCOBAR MURCIA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO DE CABAÑAS ECOTURÍSTICAS "PALANOA DE LA SIERRA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

representante legal el señor WILLIAM JOSUE ESCOBAR GOMEZ, para las aguas residuales generadas en el proyecto de cabañas ecoturísticas denominado "PALANOA DE LA SIERRA", ubicado en el corregimiento de Guachaca, área rural del Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El agua residual doméstica generada en el proyecto luego de su paso por el sistema de tratamiento, será infiltrada al suelo en las coordenadas aproximadas de latitud 11°14'42.5" N y longitud 73°43'49.4" O.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese el Permiso de Vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: La sociedad CONSTRUCTORA ESCOBAR MURCIA S.A.S., a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar previo a la construcción y puesta en marcha de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del proyecto, la siguiente información establecida en el artículo 6 del Decreto 050 de 2018, para el caso de aguas residuales domésticas tratadas:
 - Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración.
 - Manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurales que permiten el vertimiento al suelo.
 - Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento.
 Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.
- Realizar el manejo adecuado de los residuos asociados a la gestión del vertimiento y lodos generados en la actividad de mantenimiento del sistema de tratamiento de agua residual constructiva del proyecto, garantizando su disposición final con empresas que cuenten con licencia ambiental para tal fin.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

2112-

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

0 4 JUN. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA ESCOBAR MURCIA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO DE CABAÑAS ECOTURÍSTICAS "PALANOA DE LA SIERRA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

- Deberá solicitar ante CORPAMAG, la respectiva solicitud de aprovechamiento forestal para los individuos que se requieran talar o aprovechar en el marco del proyecto.
- Garantizar que en el marco de las actividades constructivas del proyecto no se realicen afectaciones a la Quebrada Palanoa.
- Garantizar que NO se realice vertimiento de agua residual domestica sin realizar previo tratamiento.
- 6. A partir de la puesta en marcha del proyecto, deberá realizar anualmente una caracterización del vertimiento de agua residual doméstica en la entrada del sistema de tratamiento y a la salida del mismo previo a la descarga al suelo, para monitorear los siguientes parámetros: Temperatura, pH, DBO, DQO, SST, Grasas y Aceites y SAAM.
- Notificar mínimo con quince (15) días de anticipación sobre la realización de los monitoreos de agua residual, para que un funcionario de CORPAMAG realice el acompañamiento a la actividad.
- Realizar manejo adecuado de los residuos sólidos generados en la actividad constructiva del proyecto, garantizando su correcto almacenamiento, transporte y disposición final de sitios que cuenten con la licencia ambiental para tal fin, guardando registro que soporte su correcta disposición.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO QUINTO: Notifiquese el contenido de la presente a la sociedad CONSTRUCTORA ESCOBAR MURCIA S.A.S., identificada con NIT No. 901.115.719-0, a través de su representante legal o de quien haga sus veces debidamente acreditado.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

/2017



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA NIT. 800,099,287-4

1700-37

RESOLUCIÓN Nº

2112____

FECHA:

0 4 JUN. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA ESCOBAR MURCIA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO DE CABAÑAS ECOTURÍSTICAS "PALANOA DE LA SIERRA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ARTICULO SÉPTIMO: La parte resolutiva del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Maria C. Serrano Revisó: Humberto Díaz Aprobó: Alfredo Martinez

Expediente: 5157